

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	151/048
Proceso	Ordinario Laboral (Única Instancia)
Radicado	2022-00066-00
Demandante	Oscar Fabian Franco Moncada
Demandado	Johany Piedrahita
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda se ajusta a derecho, pues cumple a cabalidad las exigencias establecidas en el artículo 12 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por reunir los requisitos formales contenidos en los artículos 25 a 26 ibídem, se ADMITIRÁ la misma. Con base en lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda laboral presentada en causa propia y verbalmente por el señor **OSCAR FABIAN FRANCO MONCADA** en contra de **JOHANY PIEDRAHITA.**

SEGUNDO: Disponer que la demanda se tramite conforme con el procedimiento indicado para el proceso ordinario laboral de **Única Instancia** en el capítulo XIV-I del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 712 de 2001, en armonía con la reforma hecha a dicho Código por la Ley 1149 de 2007 y que hace efectiva la oralidad en los mismos.

TERCERO: Disponer la citación del demandado para que comparezca a contestar la demanda en audiencia que se fijará por auto que se notificará por estados, una vez la parte actora allegue la prueba de la notificación personal del presente auto a la parte demandada en la finca “El Danubio” vereda “La Sucia”, de este municipio, lugar en donde indicó que prestó el servicio, a través de empresa postal, en los términos y con las formalidades prescritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ